



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00097-00. OCULTAMIENTO DE BIENES SALOMON NOREÑA CORREA VS GISELL CRISTINA URIBE CARDOZO

INFORME SECRETARIAL: A despacho el presente proceso para proveer.

Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2021

La secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Auto Interlocutorio No. 2045

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 760013110010-2020-00097-00

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Dentro del proceso de Ocultamiento de bienes instaurado por el señor Salomón Noreña Correa contra Gissel Cristina Uribe Cardozo, se observa que corrido el traslado de las excepciones de mérito y la parte activa se pronunció dentro del término y resueltas las excepciones previas, se procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 372 del C.G.P fijando fecha y hora para llevar la audiencia inicial.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00097-00. OCULTAMIENTO DE BIENES SALOMON NOREÑA CORREA VS GISELL CRISTINA URIBE CARDOZO

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. - Señalar el día 26 del mes de **ENERO de 2022 a las 8:00 AM**, para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P. Para tal efecto, se previene a las partes y sus apoderados para que se presenten con sus respectivos documentos de identidad.

SEGUNDO. - **Poner** de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicará lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 de 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y **advertir** a las partes que la asistencia es obligatoria y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º del Código General del Proceso).

TERCERO: INFORMAR a las partes que el link de la audiencia se enviará al correo electrónico que obre en el expediente y en caso de no encontrarse registrado en el mismo, las partes y sus apoderados deberá



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00097-00. OCULTAMIENTO DE BIENES SALOMON NOREÑA CORREA VS GISELL CRISTINA URIBE CARDOZO

informar o actualizar la dirección de correo electrónico donde serán citadas para la comparecencia a la audiencia virtual, por lo cual se requiere a las partes y a su apoderados para que si a bien lo tienen, dentro de los **tres (3)** días siguientes a esta notificación, actualice e informen la dirección en mención. En el evento en el que se requieran legalmente aportar documentos, los mismos deberán estar en formato PDF para compartirlo en el aplicativo digital durante la diligencia o remitirlos al correo institucional del despacho.

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

01

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD**

En estado No. **195** hoy notifico a las partes
el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali

La Secretaria.- **23 NOVIEMBRE DE
2021**

NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9834d5870ce2044d895cb7aa60fa5a7f6ee4c5e75c24d1eb908217148d1f992**

Documento generado en 21/11/2021 07:01:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>